

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal, Casanare, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Referencia : 850013103002-2023-00173-00

Demandante: ANDREA KATHERINE SALCEDO CASTIBLANCO

Demandado : MARÍA EDELMIRA PLAZAS PIRACÓN y EDUARDO PÉREZ GALLEGO

Los demandados se notificaron del auto admisorio de la demanda, conforme constancia secretarial de fecha el 16 de septiembre de 2023, y dentro del término del traslado contestaron la demanda, presentaron excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y formularon llamamiento en garantía, medios exceptivos que se incorporaran al plenario y se les dará tramite en la oportunidad procesal correspondiente.

Adicionalmente, se incorporarán al proceso la respuesta de la fiscalía General de la Nación con relación a la petición que en sus dependencias presentaron los demandados, así como el pronunciamiento de los demandantes con relación a las excepciones formuladas por la pasiva.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Tener notificada personalmente por parte del despacho a los demandados María Edelmira Plazas Piracón y Eduardo Pérez Gallego el 16 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. Tener por contestada la demanda y por formulado llamamiento en garantía al que se dará trámite en cuaderno separado.

TERCERO. Reconocer personería jurídica a la abogada Gloria Liliana Diaz Cárdenas, para actuar como representante judicial de los demandados María Edelmira Plazas Piracón y Eduardo Pérez Gallego en los términos del poder a ella conferido.

CUARTO. Incorporar al expediente la respuesta de la Fiscalía a la petición de la apoderada de los demandados.

QUINTO. Incorporar al expediente el pronunciamiento frente a las excepciones de la demanda a las que se dará trámite en la oportunidad procesal correspondiente.

SEXTO. Una vez agotado el trámite procesal del llamamiento en garantía, se continuará con las subsiguientes etapas de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ARTURO ROCHA VASQUEZ

Juez

Javier Arturo Rocha Vasquez

Firmado Por:

Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86592ebc7d859e2262454e81a2267eeab9fb2543c9ec8d3369fb46d3eede0c9b

Documento generado en 06/02/2024 05:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica